

Bogotá, DC, jueves, 11 de diciembre de 2025

Señor (a)
Peticionario (a) Anónimo (a)
(Publicar en página web)

Asunto: Respuesta a la comunicación con radicación ANLA 20256201305042 del 22 de octubre de 2025. Denuncia: DENUNCIA FORMAL URGENTE DELITOS AMBIENTALES CONTINUADOS DESDE 2024 Y VIGENTES HASTA LA FECHA [PAGINA WEB].

Expediente: PQRSD-10560-2025, LAM0368

Respetado (a) señor (a) peticionario (a).

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Mediante la comunicación del asunto, en la cual expone lo siguiente:

“(...) Sujetos denunciados:

Empresa de acueducto, alcantarillado y aseo de bogotá (EAAB): como contratante y supervisora.
Empresa grupo terrazan: como ejecutora del manejo y disposición.

Funcionarios de la interventoría: involucrados en la supervisión del contrato.

Dr. Calderón laboratorios Itda.: citado como el laboratorio cuyos originales deben contrastarse para verificar la falsedad.

Objeto: denuncia por daños ambientales, contaminación continuada, riesgo sanitario y presunta falsedad documental, derivados del inadecuado manejo y disposición de biosólidos (lodo de ptar salitre) en mosquera y bojacá, cundinamarca, durante 2024.

Hechos materiales explícitos (ubicación y cuantía):

Disposición irregular de residuos: se denuncia la entrega y disposición de aproximadamente 22.000 a 28.000 toneladas de lodo (biosólido) proveniente de la ptar salitre, por parte de la eaab a grupo terrazan.

Ubicaciones de afectación: la disposición se realizó en los predios de grupo terrazan en las siguientes direcciones, que presuntamente no tienen el uso de suelo debido para tales volúmenes:

Planta 1: la herrera, bojacá. Km 6,4 vía madrid - soacha.

Planta 2: finca el refugio, lote 2. Km 2,5 vía madrid-soacha. Pasando la fuerza aérea y río bojacá, costado izquierdo.

Planta 3: 300 metros adelante de planta 1 (zona donde reposan más de 18.000 toneladas del residuo; se menciona la existencia de una \"cárcava\" rellenada con este material y \"fosas de entierro de lodo\").

Omisión técnica y contaminación del suelo/agua: el residuo, que contiene poliacrilamida (polímero) y altas concentraciones de huevos de helminto (patógenos de origen fecal), nunca fue manejado bajo las condiciones técnicas y sanitarias requeridas.

*Ausencia de impermeabilización: se constata (verificable *in situ*) la falta de debida impermeabilización de los suelos, lo que ha permitido la lixiviación de contaminantes y patógenos al subsuelo, fuentes hídricas, espejos de agua y humedales, incluyendo un espejo de agua natural y humedales no declarados ante la car.*

Falsedad documental: grupo terrazan presuntamente modificó y falsificó los resultados originales de laboratorio (realizados por dr. Calderón laboratorios Itda.) Para cumplir con el parámetro microbiológico de huevos de helminto y evadir los requisitos de manejo de residuos especiales, con el objetivo de finalizar el contrato. Se solicita contrastar los originales con los informes entregados a la eaab.

Daño ambiental continuado y riesgos: las afectaciones son persistentes en 2024:

Inestabilidad y derrumbes: la acumulación inestable del lodo no manejado ni estabilizado correctamente ha provocado que la parte alta de la planta 1 se haya derrumbado en varias ocasiones (patio de la zona alta, derrumbado hasta el camino a planta 3).

Desbordamientos y ecosistemas: el lodo se ha desbordado varias veces en la planta 3, generando avalanchas y escorrentías que han dañado gravemente fuentes hídricas y abrevaderos. Se presume que la afectación a los ecosistemas por no estar declarados no exime la responsabilidad de ecocidio.

Salud pública y vías: las escorrentías contaminadas están llegando a las vías (hay denuncias viales en la fiscalía), afectando la salubridad de los habitantes de mosquera y bojacá debido a los patógenos y a los malos olores.

Peticiones explícitas: se solicita la inmediata apertura de investigación penal (fiscalía), sancionatoria ambiental con medidas preventivas urgentes para contener desbordamientos y

derrumbes (car cundinamarca), e investigación disciplinaria (procuraduría general de la nación). Se adjunta la resolución 1036 del 17 de mayo de 2023 y material fotográfico”.

Esta Autoridad Nacional, en cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas a través de los Decretos 3573 del 27 de septiembre de 2011, 376 del 11 de marzo de 2020 y 1076 del 26 de mayo de 2015, emite respuesta en el siguiente sentido:

Una vez revisada la información contenida en el Sistema de Información de Licencias Ambientales (SILA), se encuentra que su petición se enmarca en el proyecto “Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Río Bogotá”, cuyo titular es la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB – E.S.P y que reposa en la ANLA bajo el expediente LAM0368 y esta petición fue atendida con Radicación: 20252300978681 del 13 de noviembre de 2025, la cual se anexa a la presente comunicación.

Reiteramos nuestro compromiso con la protección del medio ambiente y el respeto a las comunidades asentadas en las zonas de influencia del proyecto, garantizando un control y seguimiento en la operación del relleno sanitario.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de ANLA (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; **Buzón de – PQRSD –; GEOVISOR – SIAC –**, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>.

Finalmente, lo invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.





ANGELA LILIANA REYES VELASCO
COORDINADOR DEL GRUPO DE ALTO MAGDALENA

Anexo: SI Radicación 20252300978681 del 13 de noviembre de 2025

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: PQRSD-12212-2025, 202523001400009603E, LAM0368

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.



GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Bogotá, D.C., 13 NOV. 2025

Señor (a)
Peticionario (a) Anónimo (a)
(Publicar en página web)

Asunto: Respuesta a la comunicación con radicación ANLA 20256201305042 del 22 de octubre de 2025. Denuncia: DENUNCIA FORMAL URGENTE DELITOS AMBIENTALES CONTINUADOS DESDE 2024 Y VIGENTES HASTA LA FECHA [PAGINA WEB].

Expedientes: PQRSD-10560-2025, LAM0368

Respetado (a) señor (a) peticionario (a).

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Mediante la comunicación del asunto, en la cual expone lo siguiente:

“(…)
Sujetos denunciados:

Empresa de acueducto, alcantarillado y aseo de bogotá (EAAB): como contratante y supervisora.

Empresa grupo terrazan: como ejecutora del manejo y disposición.

Funcionarios de la interventoría: involucrados en la supervisión del contrato.

Dr. Calderón laboratorios Itda.: citado como el laboratorio cuyos originales deben contrastarse para verificar la falsedad.

Objeto: denuncia por daños ambientales, contaminación continuada, riesgo sanitario y presunta falsedad documental, derivados del inadecuado manejo y disposición de biosólidos (lodo de ptar salitre) en mosquera y bojacá, cundinamarca, durante 2024.

Hechos materiales explícitos (ubicación y cuantía):

Disposición irregular de residuos: se denuncia la entrega y disposición de aproximadamente 22.000 a 28.000 toneladas de lodo (biosólido) proveniente de la ptar salitre, por parte de la eaab a grupo terrazan.



Ubicaciones de afectación: la disposición se realizó en los predios de grupo terrazan en las siguientes direcciones, que presuntamente no tienen el uso de suelo debido para tales volúmenes:

Planta 1: la herrera, bojacá. Km 6,4 vía madrid - soacha.

Planta 2: finca el refugio, lote 2. Km 2,5 vía madrid-soacha. Pasando la fuerza aérea y río bojacá, costado izquierdo.

Planta 3: 300 metros adelante de planta 1 (zona donde reposan más de 18.000 toneladas del residuo; se menciona la existencia de una \"cárcava\" rellenada con este material y \"fosas de entierro de lodo\").

Omisión técnica y contaminación del suelo/agua: el residuo, que contiene poliacrilamida (polímero) y altas concentraciones de huevos de helminto (patógenos de origen fecal), nunca fue manejado bajo las condiciones técnicas y sanitarias requeridas.

*Ausencia de impermeabilización: se constata (verificable *in situ*) la falta de debida impermeabilización de los suelos, lo que ha permitido la lixiviación de contaminantes y patógenos al subsuelo, fuentes hídricas, espejos de agua y humedales, incluyendo un espejo de agua natural y humedales no declarados ante la car.*

Falsedad documental: grupo terrazan presuntamente modificó y falsificó los resultados originales de laboratorio (realizados por dr. Calderón laboratorios Itda.) Para cumplir con el parámetro microbiológico de huevos de helminto y evadir los requisitos de manejo de residuos especiales, con el objetivo de finalizar el contrato. Se solicita contrastar los originales con los informes entregados a la eaab.

Daño ambiental continuado y riesgos: las afectaciones son persistentes en 2024:

Inestabilidad y derrumbes: la acumulación inestable del lodo no manejado ni estabilizado correctamente ha provocado que la parte alta de la planta 1 se haya derrumbado en varias ocasiones (patio de la zona alta, derrumbado hasta el camino a planta 3).

Desbordamientos y ecosistemas: el lodo se ha desbordado varias veces en la planta 3, generando avalanchas y escorrentías que han dañado gravemente fuentes hídricas y abrevaderos. Se presume que la afectación a los ecosistemas por no estar declarados no exime la responsabilidad de ecocidio.

Salud pública y vías: las escorrentías contaminadas están llegando a las vías (hay denuncias viales en la fiscalía), afectando la salubridad de los habitantes de mosquera y bojacá debido a los patógenos y a los malos olores.

Peticiones explícitas: se solicita la inmediata apertura de investigación penal (fiscalía), sancionatoria ambiental con medidas preventivas urgentes para contener desbordamientos y derrumbes (car cundinamarca), e investigación disciplinaria (procuraduría general de la nación). Se adjunta la resolución 1036 del 17 de mayo de 2023 y material fotográfico”

Esta Autoridad Nacional, en cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas a través de los Decretos 3573 del 27 de septiembre de 2011, 376 del 11 de marzo de 2020 y 1076 del



26 de mayo de 2015, emite respuesta en el siguiente sentido:

Una vez revisada la información contenida en el Sistema de Información de Licencias Ambientales (SILA), se encuentra que su petición se enmarca en el proyecto *"Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Río Bogotá"*, cuyo titular es la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB – E.S.P y que reposa en la ANLA bajo el expediente LAM0368.

Ahora bien, mediante el último control y seguimiento ambiental realizado al proyecto, y con base en el Concepto Técnico No. 004110 y el Acta No. 343, ambos del 10 de junio de 2025, se expuso lo siguiente en relación con la problemática señalada por ustedes:

"(...)

Programas y proyectos: Ficha de Manejo: 6.2.13 Plan de usos benéficos de los lodos

(...)

-La EAAB manifiesta que "con el fin de diversificar y en búsqueda de nuevos usos de los biosólidos de la PTAR El Salitre La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, por medio de la Dirección de Contratación y Compras y mediante Invitación Pública No. IA-1468-2023 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL BIOSÓLIDO GENERADO EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL EL SALITRE, TRATÁNDOLO MEDIANTE LA TÉCNICA DEL COMPOSTAJE" aprobó el día 15 de noviembre de 2023 el contrato de Interventoría No. 1-15-24100-1440-2023 con la firma H2O CONSULTING S.A.S, con fecha de inicio el 08 de febrero de 2024. El contrato en mención realizará la intervención al contrato de obra cuyo objeto es "REALIZAR LA GESTIÓN DEL BIOSÓLIDO GENERADO EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL EL SALITRE, TRATÁNDOLO MEDIANTE LA TÉCNICA DEL COMPOSTAJE", Contrato No. 1-05-24100-1422-2023 adjudicado al GRUPO TERRA ZAN S.A.S. E.S.P cuya orden de iniciación se firmó el día 08 de febrero de 2024 con una duración de DIEZ MESES (10) meses".

En la siguiente tabla se relacionan las cantidades de biosólidos recolectados y transportados a planta de compostaje, así como las cantidades certificadas de acuerdo con las condiciones contractuales.

Tabla 12. Relación de cantidades de biosólidos transportados para procesos de compostaje

MES	Cantidad (Ton)
Julio	3162,31
Agosto	2869,30
Septiembre	2632,40
Octubre	4303,05
Noviembre	1208,87
Total	14175,93
Certificadas	
Total	14175,93

Fuente: EAAB E.S.P., ICA 34 dic/2024

"De acuerdo con los resultados obtenidos por el laboratorio BIOPOLAB, que cuenta con la acreditación del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), se ha



realizado un análisis exhaustivo de los biosólidos compostados en diferentes meses del año. Específicamente, los biosólidos compostados durante los meses de julio, septiembre, octubre y noviembre han sido clasificados como de categoría A, lo que permite su aplicación en suelos agrícolas y jardines sin restricciones significativas, por otro lado, los biosólidos correspondientes al mes de agosto han sido clasificados en categoría B. Esta categoría implica que, aunque son seguros para ciertos usos, pueden requerir ciertas precauciones adicionales o tratamientos antes de ser aplicados en áreas sensibles. Esta clasificación se realiza conforme a lo estipulado en el Artículo 5 del Decreto 1287 de 2014 "Por el cual se establecen criterios para el uso de los biosólidos generados en plantas de tratamiento de aguas residuales municipales".

En la siguiente ruta se puede consultar el certificado de las toneladas que fueron compostadas a través del contrato mencionado anteriormente: PTAR SALITRE /ANEXOS/ANEXO 5 RL / BIO / Compostaje.

En el ANEXO 5 RL- BIO- Compostaje, la EAAB E.S.P., presenta la certificación de la empresa GRUPO TERRA ZAN S.A.S E.S.P., (ubicado en el km 3 vía Madrid-Soacha, Bojacá), de recibo de 14.175,93 ton de material para compostaje, de las cuales 14.175,93 cumplen con lo establecido en el Decreto 1287 de 2014.

(...)

Programas y proyectos: 7.1.1.3 Subprograma de transporte, recepción, manejo y aprovechamiento de biosólidos en el predio La Magdalena Ficha de Manejo: No. 3 – Transporte, recepción, manejo y aprovechamiento de biosólidos en el predio La Magdalena

(...)

Adicionalmente se informó por parte de la EAAB E.S.P., que se realiza el proceso de compostaje en un área del municipio de Bojacá con la empresa TERRAZAN, desde el 8 de febrero del 2024 con un promedio diario de 98 ton/día, proceso que se encuentra en evaluación de resultados."

Adicionalmente, es preciso indicar que en cuanto a la gestión de los biosólidos se reiteró el siguiente requerimiento al titular del proyecto:

"(...)

REQUERIMIENTO 1.	El representante manifiesta entender el requerimiento y dará respuesta al mismo de manera oportuna.	No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como
Incluir en el Plan de Contingencia radicado bajo el consecutivo ANLA 20246200338492 del 27 de marzo del 2024, la identificación del evento amenazante asociado a la gestión de los biosólidos, incluyendo su caracterización y valoración; así como también, incluir la información relacionada con el proceso de reducción del riesgo y manejo de la contingencia; de conformidad con el artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto		



1081 del 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 2017. Lo anterior, en cumplimiento del requerimiento 13 del Acta 288 del 24 de mayo del 2024 y el requerimiento 4 del Acta 1102 del 26 de diciembre del 2024.		
---	--	--

(...)"

Para su adecuado contexto, anexo a la presente comunicación se remite copia de los documentos previamente citados.

Cabe indicar que esta Autoridad verifica el cumplimiento de todas las obligaciones ambientales impuestas en la licencia ambiental y en los actos administrativos proferidos para los proyectos, vía seguimiento documental o con visita, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015 y lo establecido en el Decreto 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, una vez se realiza el seguimiento periódico, esta Autoridad Nacional, procede a verificar que las actuaciones realizadas por la sociedad titular del instrumento de manejo y control ambiental, se ajusten a lo autorizado en la licencia ambiental y la normativa ambiental vigente; y en ejercicio de sus funciones administrativas se pronuncia a través de actos administrativos, los cuales producen efectos jurídicos y pueden ser de trámite o definitivos de acuerdo a cada etapa procesal estipulada.

En atención a lo anterior, se informa que, en cuanto a la situación descrita en su comunicación y los requerimientos derivados, esta Autoridad Nacional en atención a lo estipulado en el artículo 2.2.2.9.3.1 del Decreto 1076 de 2015, por medio del cual la ANLA cumple su función de control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades sujetos a Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, evaluará la información presentada por la sociedad y verificará que la misma de atención a lo requerido.

Finalmente, esta Autoridad Nacional informa que, se encuentra adelantando las verificaciones internas correspondientes para otorgar respuesta a sus solicitudes, la cual será remitida para su información y sus fines pertinentes. Agradecemos su comprensión, teniendo en cuenta que el tiempo requerido para atender la solicitud es superior al término inicialmente planteado.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decreto 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; **Buzón de – PQRSD –; GEOVISOR – SIAC –**, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio



web ANLA , WhatsApp +57 3102706713, Línea Telefónica directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:
MARIANA GOMEZ GIRALDO (CONTRATISTA)

Revisó:
DAVID ORLANDO HERRERA RODRIGUEZ (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para:

Anexos: Sí, Concepto Técnico No. 004110 y el Acta No. 343, ambos del 10 de junio de 2025.

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202523001400009605E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.